



Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado

RESOLUCIÓN N° 018/2024

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 ENE 2024

VISTO:

La Resolución 01 del 10 de enero de 20009 que reglamentó el proceso de Gestión de Intereses por ante esta Fiscalía de Estado; y,

La Resolución 14 del 25 de abril de 2011 por la cual se dispuso establecer como fecha límite de recepción de solicitudes de Audiencia de Gestión de Intereses la del 30 de abril de ese año; y,

CONSIDERANDO:

Que desapareció la circunstancia que justificó esa decisión consistente en la existencia de un número importante de expedientes que no habían sido instados por los particulares y que, además, no contaban con proyecto de dictamen elaborado;

Que ello no significó derogar ni modificar el procedimiento reglado, sino suspender las audiencias porque se había producido un colapso burocrático del sistema.

Que la Gestión de Intereses es una herramienta que materializa la publicidad de los actos de gobierno como derivación del sistema republicano, permitiendo que la ciudadanía promueva sus puntos de vista en el proceso de toma de decisiones públicas, contribuyendo así a la transparencia y el control de la gestión pública como pilares elementales de una sociedad democrática;

Que por tal razón resulta aconsejable reestablecer la posibilidad de solicitar Audiencia de



Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado

Gestión de Intereses de acuerdo a lo establecido en la Resolución de esta Fiscalía de Estado N° 1/2008, la cual continúa hasta hoy vigente;

Que los artículos 2° inciso e) y 3° inciso a) de la Ley N° 11.875 faculta al titular constitucional del órgano a disponer medidas como las que se promueve;

POR ELLO:

EL FISCAL DE ESTADO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Derogar la resolución 14/2011 de esta Fiscalía de Estado, devolviendo su plena operatividad a la Resolución 1/2008.

ARTÍCULO 2°: Disponer la reapertura del registro de solicitudes de de Audiencia de Gestión de Intereses.

ARTÍCULO 3°: Ordenar la publicación de la presente en la página web oficial de esta Fiscalía de Estado y en el Boletín Oficial

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE